

Padre Las Casas,

12 OCT. 2011

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 19.391, que crea la Comuna de Padre las Casas.
- 2.- Ley N° 19.543, que regula el traspaso de los Servicios Municipales a la Municipalidad de Padre Las Casas.
- 3.- La Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- Lo establecido en el artículo 6 y pertinentes de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 5.- La Resolución N° 4264 de fecha 08.11.2010 del Servicio de Salud Araucanía Sur que aprueba propuesta de dotación de atención primaria de salud de Padre Las Casas;
- 6.- El acuerdo del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N° 49 de fecha 30 de Septiembre de 2011, que aprueba Bases Concurso Público de Antecedentes Para Proveer Cargos en Calidad de Titulares, para Desempeñarse en Establecimientos de Atención Primaria de Salud, Dependientes del Departamento de Salud de Padre Las Casas, de acuerdo a la dotación vigente.
- 7.- La ausencia de la señora Secretario Municipal titular siendo subrogada por la Sra Asesor Jurídico doña Lorena Palavecinos Tapia;
- 8.- Las Facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de proveer los cargos autorizados en la dotación actual de salud primaria de Padre Las Casas y que se encuentran vacantes a esta fecha de acuerdo a las normas establecidas en los Vistos;
2. La necesidad de incorporar definitivamente en la dotación de salud municipal a profesionales y técnicos que permitan asegurar la prestación continua de servicios de salud a los usuarios;

DECRETO:

- 1.- **Apruébese** las Bases del Concurso Público De Antecedentes Para Proveer Cargos En Calidad De Titulares, Para Desempeñarse En Establecimientos De Atención Primaria De Salud, De Padre Las Casas, año 2011.

2.- **Procédase** a designar suplentes en los cargos que se encuentran vacantes en la dotación vigente mediante las correspondientes resoluciones individuales y acreditación de requisitos de conformidad a la ley, a partir del 1º de Octubre de 2011 y por el período máximo de seis meses o hasta que sean servidos los cargos por los titulares de acuerdo a al proceso concursal mencionado en el numero anterior.

3.- **Publíquese** un anuncio con extracto del presente concurso público en el Diario Austral de Temuco, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 y pertinentes de la Ley 19.378, del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

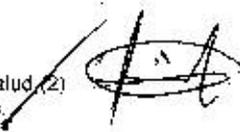
ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE;


LORENA PALAVECINOS TAPIA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)


JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE

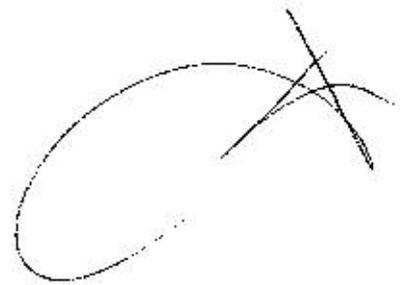

DPT/CMH/Alcal
DISTRIBUCION

Alcaldía
Departamento Salud (2)
Oficina de Partes



**MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL**

**BASES DEL CONCURSO PÚBLICO DE ANTECEDENTES
PARA PROVEER CARGOS EN CALIDAD DE TITULARES,
PARA DESEMPEÑARSE EN ESTABLECIMIENTOS DE
ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, DEPENDIENTES DEL
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE PADRE LAS
CASAS**

A handwritten signature or mark consisting of a large, stylized loop followed by a cross-like shape.

**BASES
CONCURSO PÚBLICO DE ANTECEDENTES PARA PROVEER
CARGOS DE LA DOTACIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD
MUNICIPAL**

TÍTULO I: IDENTIFICACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD

MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS
PROVINCIA DE CAUTÍN - REGIÓN DE LA ARAUCANIA
RUT N° 61.955.000-5

TÍTULO II: DISPOSICIONES GENERALES

El presente llamado a Concurso Público se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.378 y su Reglamento D.S. N° 1.889/95 y demás Leyes Modificadoras del "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" - Ley . 20.157 y 20.250 El Concurso será público y abierto a todas las personas que cumplan con los requisitos exigidos para desempeñar el cargo.

Toda persona que desee postular a alguno de los cargos disponibles, debe regirse por las presentes Bases de selección de Personal.

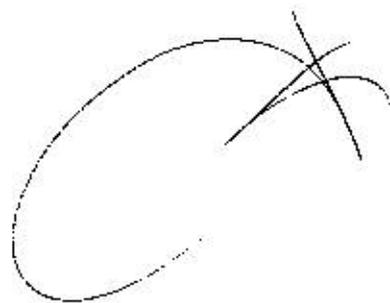
Los(as) Postulantes están llamados(as) a formar parte de un Equipo multiprofesional y multidisciplinario para cumplir funciones en los programas de salud y en labores de apoyo, dirigidos a los usuarios inscritos en los establecimientos de atención primaria de salud municipal de la Comuna de PADRE LAS CASAS.

Las personas nombradas en los cargos, en calidad de titular y de duración indefinida pertenecerán a la dotación de Atención Primaria de Salud de la Municipalidad de PADRE LAS CASAS.

La jornada ordinaria de trabajo en los establecimientos de atención primaria de salud municipal es diurna y continua, con tope de nueve horas diarias y se distribuye de Lunes a Viernes, de ocho a veinte horas.

El presente llamado a Concurso Público de Antecedentes para proveer la titularidad de los cargos, es para desempeñarse en los establecimientos de atención primaria de salud municipal: CENTRO DE SALUD FAMILIAR "PADRE LAS CASAS", "LAS COLINAS", "PULMAHUE" y/o LOS CENTROS DE SALUD RURALES ASOCIADOS A ELLOS"

El llamado a Concurso se publicará en el Diario "AUSTRAL DE TEMUCO" con una anticipación de 30 días, a lo menos, del plazo final de recepción de los antecedentes de los Postulantes.



TÍTULO III: DEL CONCURSO

1. DESCRIPCIÓN DE CARGOS Y HORAS DE DOTACIÓN EN CONCURSO, POR ESTABLECIMIENTO:

CENTRO DE SALUD FAMILIAR "PADRE LAS CASAS", "LAS COLINAS", "PULMAHUE" y/o LOS CENTROS DE SALUD RURALES ASOCIADOS A ELLOS

Cantidad	Categoría	Profesión	Horas	Primera Destinación
1	A	MEDICO	44	Cesfam Las Colinas
1	A	MEDICO	44	Cesfam Padre Las Casas
1	A	MEDICO	44	Cesfam Padre Las Casas
1	A	MEDICO	44	Cesfam Pulmahue
1	A	MEDICO	44	Cesfam Pulmahue
1	A	MEDICO	44	Cesfam Pulmahue
1	A	MEDICO	44	Cesfam Pulmahue
1	A	MEDICO	44	Cesfam Pulmahue
1	A	ODONTOLOGO	44	Cesfam Padre Las Casas
1	A	ODONTOLOGO	44	Cesfam Padre Las Casas
1	A	ODONTOLOGO	44	Cesfam Padre Las Casas
1	B	KINESIOLOGO	44	Cesfam Padre Las Casas
1	B	ENFERMERA	44	Cesfam Pulmahue
1	B	MATRON(A)	44	Cesfam Las Colinas
1	B	MATRON(A)	44	Cesfam Pulmahue
1	B	PSICOLOGO	44	Cesfam Las Colinas
1	B	PSICOLOGO	44	Cesfam Padre Las Casas
1	B	TECNOLOGO MEDICO	44	Cesfam Las Colinas
1	C	TENS	44	Cesfam Las Colinas
1	C	TENS	44	Cesfam Las Colinas
1	C	TENS	44	Cesfam Las Colinas
1	C	TENS	44	Cesfam Las Colinas
1	C	TENS	44	Cesfam Las Colinas
1	C	TENS	44	Cesfam Padre Las Casas
1	C	TENS	44	Cesfam Padre Las Casas
1	C	TENS	44	Cesfam Padre Las Casas
1	C	TENS	44	Cesfam Pulmahue
1	C	TENS	44	Cesfam Pulmahue
1	E	ADMINISTRATIVO	44	Cesfam Pulmahue
1	F	AUXILIAR DE SERVICIO	44	Cesfam Pulmahue

2. REQUISITOS GENERALES: Establecidos en la Ley 19.378

a) **SER CIUDADANO(A)**: acreditar con fotocopia de cédula de identidad por ambos lados. En caso de excepción, determinados por la Comisión de Concurso establecida en el Art. 35 de la Ley 19.378, podrán ingresar profesionales extranjeros(as) que posean título legalmente reconocido. En todo caso en igualdad de condiciones se preferirá a los(as) profesionales chilenos (as).

b) **HABER CUMPLIDO CON LA LEY DE RECLUTAMIENTO Y MOVILIZACIÓN, CUANDO FUERE PROCEDENTE**: certificado actualizado, de la Institución correspondiente, para su acreditación.

c) **TENER SALUD COMPATIBLE CON EL DESEMPEÑO DEL CARGO**: Se validará al momento de ser seleccionado.

d) **TÍTULO PROFESIONAL**: Acreditar con copia simple certificado del título profesional en las categorías que postula.

e) **NO ESTAR INHABILITADO(A) O SUSPENDIDO(A) EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES O CARGOS PÚBLICOS, NI HALLARSE CONDENADO(A) POR RESOLUCIÓN EJECUTORIA POR CRIMEN O SIMPLE DELITO**: Acreditar con declaración jurada simple. Anexo N° 2

f) **NO HABER CESADO EN ALGÚN CARGO PÚBLICO POR CALIFICACIÓN DEFICIENTE O MEDIDA DISCIPLINARIA APLICADA EN CONFORMIDAD A LAS NORMAS DE LA LEY N° 18.834 ESTATUTO ADMINISTRATIVO, A MENOS, QUE HAYAN TRANSCURRIDO CINCO O MÁS AÑOS, DESDE EL TÉRMINO DE LOS SERVICIOS NI ESTAR AFECTO A LAS INHABILIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 54 DE LA LEY 18.575**: Acreditar con declaración jurada simple. Anexo N° 2.

3. REQUISITOS ESPECÍFICOS:

Para ingresar a las Categorías Funcionarias:

a) Los(as) Postulantes a los cargos de la Categoría "A y B", deberán cumplir con lo establecido en el Art. 6 de la Ley N° 19.378 y el Art. 10 del D.S. N° 1.889/1995, esto es, estar en posesión de un Título Profesional de una carrera de al menos 8 semestres de duración. En el caso de los(as) profesionales extranjeros(as) podrán ingresar a la dotación, aquellos(as) que posean Título legalmente reconocido (Dictamen N° 31.939 /1997).

b) Los(as) Postulantes al cargo de la Categoría "C" deberán cumplir con los Requisitos establecidos en el Art. 8° de la Ley N° 19.378 y el Art. 10° del D.S. N° 1.889/95, esto es estar en posesión del Título Técnico de Nivel Superior de Enfermería, de aquellos a que se refiere el Art. 31° de la Ley N° 18.962. Orgánica Constitucional de Enseñanza.

c) Los(as) Postulantes al cargo de la Categoría "E" y "F" deberán cumplir con los Requisitos establecidos en el Art. 8° de la Ley N° 19.378 y el Art. 121 del D.S. N° 1.889/95.

- d) **NO ESTAR AFECTO(A) A LAS INHABILIDADES ESTABLECIDAS EN LA LEY 18.575 LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE BASES GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO** : acreditar con declaración jurada simple, de no estar afecto(a) a las incompatibilidades de la Ley N° 18.575 " Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado". Anexo N° 2.
- e) **NO ESTAR AFECTO(A) A LAS INHABILIDADES DE LA LEY N° 19.653, SOBRE "PROBIDAD ADMINISTRATIVA APLICABLE DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**: acreditar con Declaración jurada simple, de no estar afecto(a) a las inhabilidades Previstas en la Ley N° 19.653 "Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado. Anexo N° 2, y autorizar al Municipio para solicitar antecedentes para verificar estos requisitos.

4. DOCUMENTOS A PRESENTAR:

- a) Ficha de Postulación. Anexo N° 1
- b) Currículum Vitae: actualizado y ordenado.
- c) Copia de Certificado de Título Profesional, se solicitará en la etapa de Examen Psicológico.
- d) Declaración Jurada simple, que acredite lo establecido en el Título III, en el punto 2) letras e) y f), en el punto 3) letras c) y d) de estas Bases. Anexo N° 2
- e) Certificado vigente de situación militar al día, cuando sea procedente.
- f) Fotocopia de Cédula de Identidad por ambos lados.
- g) Certificados que acrediten experiencia laboral emitidos por Directores DAS, Oficinas de Personal o Dirección de Instituciones de Salud Pública y/o Privadas, donde esté claramente establecido
- h) Nombre, cargo y nombramiento de quien extiende el certificado:

Funciones realizadas.
Cargos desempeñados.
Períodos Trabajados indicando fecha de inicio y de término y la calidad jurídica del contrato (plazo fijo, titular, honorarios).
Fotocopia simple de certificados que acrediten las actividades de capacitación realizadas.

FACTORES A EVALUAR:

CATEGORÍA "A" MÉDICOS Y ODONTÓLOGOS

Los(as) Postulantes serán evaluados en las siguientes áreas, para lo cual deberán presentar las certificaciones y antecedentes correspondientes a:

5.1.- ANTECEDENTES CURRICULARES EXPERIENCIA LABORAL: MÁXIMO 32 PUNTOS

Relación acreditada de funciones y cargos desempeñados en el área de Salud en Municipalidades, Instituciones de Salud Públicas y/o Privadas, con descripción de funciones y precisando el tiempo servido.

Se otorgará:

- 8,0 puntos por cada año laboral en atención primaria de salud, con un tope máximo

de 3 Años. (Incluido trabajo a honorarios en atención primaria)

- 5,0 puntos por cada año laboral en el sector privado de salud, con tope máximo de 5 años. (Incluido trabajo a honorarios en atención privada)
- Fracciones superiores a 6 meses, se computará de 1 año.
- Las fracciones inferiores a 6 meses no se considerarán.

EJERCICIO DE JEFATURA DE PROGRAMAS DE SALUD Y CARGOS DE RESPONSABILIDAD: MÁXIMO 50 PUNTOS

Se considerarán los siguientes cargos de responsabilidad directiva, con ejercicio mínimo de un año:

- a) Experiencia en servicio de urgencia Rurales y/o Urbanos 10
- b) Director de Consultorio o Cesfam 15
- c) Médico Coordinador SAPU o Jefe de Programa 15
- d) Miembro equipo Gestor de Salud Familiar 10

CAPACITACIÓN PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO: MÁXIMO 40 PUNTOS

Serán consideradas como actividades de capacitación:

CAPACITACIÓN:

Se debe entender como aquellos talleres, pasantías, estadías, seminarios y/o cursos, generales y/o específicos, que digan relación con la atención primaria y/o con el cargo al que está postulando, indistintamente en qué período fue capacitado.

Se obtendrá el puntaje siguiente, según la suma de las horas de las capacitaciones presentadas, considerados en horas pedagógicas:

- menos de 16 horas: 5,00 puntos
- entre 17 y 24 horas: 10,00 puntos
- entre 25 y 32 horas: 12,00 puntos
- entre 33 y 40 horas: 15,00 puntos
- entre 41 y 79 horas: 18,00 puntos
- entre 80 y más horas: 20,00 puntos

Si no es certificada la duración y aprobación de la capacitación, no se considerara.

Si la certificación de la duración y aprobación de la capacitación está dada por días o por horas cronológicas, se hará la conversión a horas pedagógicas (1 día = 8 hrs. cronológicas = 1 hora pedagógica = 45 minutos).

Se otorgará el puntaje máximo de 20 puntos adicionales a quien posea el grado de magister o superior en la especialidad requerida.

CATEGORÍA "B"

Los(as) Postulantes serán evaluados en las siguientes áreas, para lo cual deberán presentar las certificaciones y antecedentes correspondientes a:

5.1.- ANTECEDENTES CURRICULARES

EXPERIENCIA LABORAL: MÁXIMO 20 PUNTOS

Relación acreditada de funciones y cargos desempeñados en el área de Salud en Municipalidades, Instituciones de Salud Públicas y/o Privadas, con descripción de funciones y precisando el tiempo servido.

Se otorgará:

- 5,0 puntos por cada año laboral en atención primaria de salud, con un tope máximo de 4 Años. (incluido trabajo a honorarios en atención primaria).
- 3,0 puntos por cada año laboral en atención privada de salud, con un tope máximo de 5 Años. (incluido trabajo a honorarios en atención primaria).
- 2,0 puntos por capacitación o carrera a fin con la administración de empresas.
- Fracciones superiores a 6 meses, se computarán de 1 año.
- Las fracciones inferiores a 6 meses no se considerarán.

EJERCICIO DE JEFATURA DE PROGRAMAS DE SALUD Y CARGOS DE RESPONSABILIDAD: MÁXIMO 50 PUNTOS

Se considerarán (debidamente acreditados a través de certificados emitidos por los jefes directos o encargados de personal de las entidades administradoras de Salud), los siguientes criterios de responsabilidad según los cargos que se postulan:

Para los cargos de:

a) Kinesiólogo(a):

Jefatura de Programa de ERA o IRA 15 puntos

Jefatura otros programas 10 puntos

Haberse desempeñado como director de establecimiento o subrogante 15 puntos

Otros Programas 5 puntos

b) Enfermera(o):

Jefatura de Programa de Infantil 5 puntos

Jefatura de Programa de Adulto 5 puntos

Jefatura de Servicio de Urgencia 10 puntos

Miembro de Equipo Gestor de Salud Familiar 10 puntos

Haberse desempeñado como director de establecimiento o subrogante 15 puntos

Jefatura otros programas reconocidos por el servicio de Salud 5 puntos

c) Matron(a):

Encargado(a) de Programa de la Mujer 10 puntos

Miembro de Equipo Gestor de Salud Familiar 10 Puntos

Haberse desempeñado como director de establecimiento o subrogante 15 puntos

Otros Programas reconocidos por el Servicio de Salud 5 Puntos

d) Psicólogo(a):

Haberse desempeñado en Salud Familiar 10 Puntos

Miembro de Equipo de Salud Mental 10 Puntos

Haberse desempeñado como director de establecimiento o subrogante 15 puntos

e) Tecnólogo(a) Médico:

Haberse desempeñado en laboratorios, y en toma de muestras 10 Puntos

Haberse desempeñado en unidad de rayos X 10 Puntos

Haberse desempeñado en imagenología 10 puntos

CAPACITACIÓN PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO: MÁXIMO 20 PUNTOS

Serán consideradas como actividades de capacitación:

Aquellos talleres, pasantías, estadias, seminarios y/o cursos, generales y/o específicos, en el área de Salud en Municipalidades, Instituciones de Salud Públicas y/o Privadas, con descripción de funciones y precisando el tiempo asistido y haber sido aprobada.

Se obtendrá el puntaje siguiente, según la duración de los cursos, considerados en Horas pedagógicas:

- Duración menos de 16 horas: 5,00 puntos
- Duración entre 17 y 24 horas: 8,00 puntos
- Duración entre 25 y 32 horas: 10,00 puntos
- Duración entre 33 y 40 horas: 13,00 puntos
- Duración entre 41 y 79 horas: 15,00 puntos
- Duración entre 80 y más horas: 20,00 puntos

Si no es certificada la duración de la capacitación, se entenderá de menos de 16 horas.

Si la certificación de la duración de la capacitación está dada por días o por horas cronológicas, se hará la conversión a horas pedagógicas (1 día = 8 hrs cronológicas = 1 hora pedagógica = 45 minutos).

Se bonificará con 0,25 puntos, cuando la actividad de capacitación registre evaluación igual o superior a 5,5 (escala de 1 a 7), puntaje igual o superior a 76 puntos (escala de 1 a 100), porcentaje igual o superior a 76% ó concepto "muy bueno" / "excelente".

Se otorgará el puntaje máximo de 20 puntos adicionales a quien posea el grado de magister o superior en la especialidad requerida.

CATEGORÍA "C"

Los Postulantes serán evaluados en las siguientes áreas, para lo cual deberán presentar las certificaciones y antecedentes correspondientes a:

5.2.- ANTECEDENTES CURRICULARES

• EXPERIENCIA LABORAL: MÁXIMO 18 Puntos

Relación acreditada de funciones y cargos desempeñados en el área de Salud en Municipalidades, Instituciones de Salud Municipales y/o Privadas, con descripción de funciones y precisando el tiempo servido. (incluido trabajo a honorarios en atención primaria)

Se otorgará:

- 2,0 puntos por cada año laboral en atención primaria de salud, con un tope máximo de 3 años.
- 1,0 puntos por cada año laboral en Programa o Unidad Maternal, con un tope máximo de 3 años.
- 1,0 puntos por cada año laboral en Programa o Unidad Infantil, con un tope máximo de 3 años.
- 1,0 puntos por cada año laboral en Programa o Unidad Farmacia, con un tope máximo de 3 años.
- 1,0 puntos por cada año laboral en Programa o Unidad Crónico, con un tope máximo de 3 años.
- 2,0 puntos por cada año laboral en SAPU, con un tope máximo de 3 años.

- Fracciones superiores a 6 meses, se computarán de 1 año.
- Las fracciones inferiores a 6 meses no se considerarán.

CAPACITACIÓN PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO: MÁXIMO 40 PUNTOS

CAPACITACIÓN:

Se debe entender como aquellos talleres, pasantías, estadías, seminarios y/o cursos, generales y/o específicos, que digan relación con la atención primaria y/o con el cargo al que está postulando, aprobado.

Se obtendrá el puntaje siguiente, según la duración de los cursos, considerados en horas pedagógicas:

- Duración menos de 16 horas: 5,00 puntos
- Duración entre 17 y 24 horas: 10,00 puntos
- Duración entre 25 y 32 horas: 15,00 puntos
- Duración entre 33 y 40 horas: 20,00 puntos
- Duración entre 41 y 79 horas: 25,00 puntos
- Duración entre 80 y más horas: 40,00 puntos

Si no es certificada la duración de la capacitación, se entenderá de menos de 16 horas.

Si la certificación de la duración de la capacitación está dada por días o por horas Cronológicas, se hará la conversión a horas pedagógicas (1 día = 8 hrs. Cronológicas = 1 hora pedagógica = 45 minutos).

Se bonificará con 1 punto, cuando la actividad de capacitación registre Evaluación igual o superior a 5,5 (escala de 1 a 7), puntaje igual o superior a 76 Puntos (escala de 1 a 100), porcentaje igual o superior a 76% ó concepto "muy Bueno" / "excelente".

• ANTECEDENTES LABORALES DE DESEMPEÑO DEL CARGO: MÁXIMO 15 PUNTOS

Se considerarán los antecedentes laborales del desempeño funcionario:

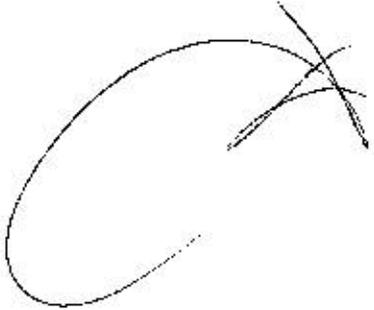
- Certificados emitidos por Jefaturas Superiores: que contenga información respecto a competencias laborales, técnicas o administrativas, compromiso con el trabajo de equipo, compromiso para el cumplimiento de metas, desarrollo de relaciones interpersonales con el usuario, sus pares y jefaturas, trabajo comunitario, disposición a colaborar, etc. 5 puntos
- Otros documentos que indiquen el desempeño de sus funciones y/o cargo 2 puntos
- Los certificados deben individualizar el nombre y cargo de la autoridad otorgante. Se considerará un máximo de un certificado otorgado por el mismo servicio para un mismo periodo.

CATEGORÍA "E"

Los Postulantes serán evaluados en las siguientes áreas, para lo cual deberán presentar las certificaciones y antecedentes correspondientes a:

5.2.- ANTECEDENTES CURRICULARES

- EXPERIENCIA LABORAL: MÁXIMO 30 Puntos



Relación acreditada de funciones y cargos desempeñados en el área de Salud en Municipalidades, instituciones de Salud Municipales y/o Privadas, con descripción de funciones y precisando el tiempo servido. (incluido trabajo a honorarios en atención primaria)

Se otorgará:

- 5,0 puntos por cada año laboral en atención primaria de salud, con un tope máximo de 3 años.
 - 5,0 puntos por cada año laboral en Programa o Unidad Maternal, con un tope máximo de 3 años.
 - 5,0 puntos por cada año laboral en Programa o Unidad Infantil, con un tope máximo de 3 años.
 - 5,0 puntos por cada año laboral en Programa o Unidad Farmacia, con un tope máximo de 3 años.
 - 5,0 puntos por cada año laboral en Programa o Unidad Crónico, con un tope máximo de 3 años.
 - 5,0 puntos por cada año laboral en SAPU, con un tope máximo de 3 años.
- Fracciones superiores a 6 meses, se computarán de 1 año.
- Las fracciones inferiores a 6 meses no se considerarán.

CAPACITACIÓN PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO: MÁXIMO 40 PUNTOS

CAPACITACIÓN:

Se debe entender como aquellos talleres, pasantías, estadías, seminarios y/o cursos, generales y/o específicos, que digan relación con la atención primaria y/o con el cargo al que está postulando.

Se obtendrá el puntaje siguiente, según la duración de los cursos, considerados en horas pedagógicas:

- Duración menos de 16 horas: 5,00 puntos
- Duración entre 17 y 24 horas: 10,00 puntos
- Duración entre 25 y 32 horas: 15,00 puntos
- Duración entre 33 y 40 horas: 20,00 puntos
- Duración entre 41 y 79 horas: 25,00 puntos
- Duración entre 80 y más horas: 40,00 puntos

Si no es certificada la duración de la capacitación, se entenderá de menos de 16 horas.

Si la certificación de la duración de la capacitación está dada por días o por horas Cronológicas, se hará la conversión a horas pedagógicas (1 día = 8 hrs. Cronológicas = 1 hora pedagógica = 45 minutos).

Se bonificará con 1 punto, cuando la actividad de capacitación registre Evaluación igual o superior a 5,5 (escala de 1 a 7), puntaje igual o superior a 75 Puntos (escala de 1 a 100), porcentaje igual o superior a 76% ó concepto "muy Bueno" / "excelente".

• ANTECEDENTES LABORALES DE DESEMPEÑO DEL CARGO: MÁXIMO 15 PUNTOS

Se considerarán los antecedentes laborales del desempeño funcionario:

-Certificados emitidos por Jefaturas Superiores: que contenga información respecto a competencias laborales, técnicas o administrativas, compromiso con el trabajo de equipo,

compromiso para el cumplimiento de metas, desarrollo de relaciones interpersonales con el usuario, sus pares y jefaturas, trabajo comunitario, disposición a colaborar. 5 puntos

- Otros documentos que indiquen el desempeño de sus funciones y/o cargo. 2 puntos

Administrativo:

Conocimiento del trabajo en Atención Primaria de Salud, especialmente en APS Rural

Manejo de sistema computacional Excel y ofimática a nivel medio

Habilidades para manejo y atención de usuarios.

Nociones básicas del Modelo Integral de Salud Familiar y Comunitaria

Deseable experiencia en el trabajo de Atención Primaria de Salud

Capacidad de desarrollar actividades administrativas de colaboración con el Departamento de Salud Municipal

CATEGORÍA "F"

Los Postulantes serán evaluados en las siguientes áreas, para lo cual deberán presentar las certificaciones y antecedentes correspondientes a:

5.2.- ANTECEDENTES CURRICULARES

• EXPERIENCIA LABORAL: MÁXIMO 10 Puntos

Relación acreditada de funciones y cargos desempeñados en el área de Salud en Municipalidades, instituciones de Salud Municipales y/o Privadas, con descripción de funciones y precisando el tiempo servido. (incluido trabajo a honorarios en atención primaria)

Se otorgará:

• 5,0 puntos por cada año laboral en atención primaria de salud, con un tope máximo de 3 años.

• 5,0 puntos por competencia en mantención de calderas, gasfitería, carpintería, electricidad, albañilería, con un tope máximo de 3 años.

• Fracciones superiores a 6 meses, se calculará de 1 año.

• Las fracciones inferiores a 6 meses no se considerarán.

• ANTECEDENTES LABORALES DE DESEMPEÑO DEL CARGO: MÁXIMO 15 PUNTOS

Se considerarán los antecedentes laborales del desempeño funcionario:

- Certificados emitidos por Jefaturas Superiores: que contenga información respecto a competencias laborales, técnicas o administrativas, compromiso con el trabajo de equipo, compromiso para el cumplimiento de metas, desarrollo de relaciones interpersonales con el usuario, sus pares y jefaturas, trabajo comunitario, disposición a colaborar. 5 puntos

- Otros documentos que indiquen el desempeño de sus funciones y/o cargo. 2 puntos

Auxiliar de Servicio:

DE LAS ENTREVISTAS PERSONALES 30 PUNTOS

La Entrevista Personal será aplicada a los 8 mejores puntajes, según lo estipulado en sus puntajes y que hayan cumplido con los requisitos de estas bases, la Entrevista será hecha según pauta determinada por la Comisión de Concursos, donde se

medirán las capacidades y competencias de los Postulantes y estará orientada a los siguientes aspectos:

- a) Conocimiento Específico del Cargo
- b) Conocimientos Generales del Sistema de Salud en materias de Atención Primaria.
- c) Conocimiento del Modelo de Salud Integral con Enfoque Familiar y Comunitario.
- d) Compatibilidad con el cargo que postula
- e) Interés por el trabajo al cual postula

Se elaborará una tabla de evaluación por cada concepto y postulante, con las mismas preguntas y su evaluación.

DEL EXÁMEN PSICOLÓGICO

Pasarán a esta fase los 5 mejores puntajes para cada cargo posterior a la entrevista personal.

El examen psicológico será realizado por un profesional u organización externo a la Institución, de acuerdo a perfil por cargo, designado por la comisión, determinará la pertinencia de cada postulante con el perfil del cargo.

Calificando a cada postulante como:

Altamente Recomendado

Recomendado

Recomendado con Observaciones

No Recomendable

En el caso de que el postulante sea evaluado con "Recomendado con Observaciones" o "No Recomendable", se colocará una observación, para que en el caso de ser seleccionado, se estipule una programación de Capacitación y/o Nivelación, en el área observada; pues este examen constituye una herramienta para la certinidad de la selección del personal.

5. DE LA COMISIÓN DE CONCURSO:

La Comisión de Concurso estará integrada de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 19.378, su Reglamento D.S. 1.889/95 y demás Leyes Modificatorias del "ESTATUTO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL".

La Comisión de Concurso, una vez vencido el plazo de recepción de Antecedentes de los/las Postulantes a los cargos en concurso, realizará el procedimiento de revisión y ver el cumplimiento de requisitos generales y específicos y documentación -indicados en los puntos 2) 3) y 4) del Título III: "Del Concurso".

Sólo los/las Postulantes que cumplan con todos los requisitos y documentos estipulados en las presentes Bases, pasarán a la siguiente fase. Esta revisión, no constituye factor, por tanto, no tiene asociado puntaje y constituye prerequisite aprobar estos antecedentes para continuar en el proceso del Concurso. Se adjunta pauta de admisibilidad al concurso.

La Comisión de Concurso, procederá a evaluar los antecedentes curriculares de todos(as) los/las postulantes que cumplieron con los requisitos exigidos. La Comisión de Concurso, si lo estimare necesario, podrá verificar la autenticidad de los documentos y la fidelidad de los antecedentes presentado por los/las Postulantes, solicitando copia via correo electrónico de antecedentes. En caso de considerar como no valido un certificado o antecedente, se deberá comunicar el hecho al postulante.

La Comisión de Concurso, preseleccionará a los/las Postulantes que provisoriamente obtengan los más altos puntajes y efectuará una entrevista personal y será la encargada de notificar a los/las Postulantes de las citaciones a esta Entrevista Personal, vía correo electrónico.

Los Integrantes de la Comisión de Concurso, formularán las preguntas, según pauta de entrevista determinada por ésta y cada integrante evaluará las respuestas, permitiendo medir diferentes aspectos de el/la Postulante y asignará los puntajes.

De acuerdo a lo indicado en estas Bases, La Comisión de Concurso, ponderará los puntajes obtenidos por los/las Postulantes, en cada uno de los factores: "Antecedentes Curriculares" y "Entrevista Personal", obteniendo el puntaje final.

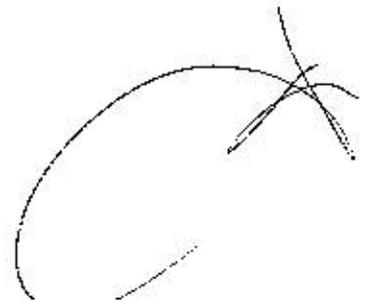
La Comisión de Concurso, confeccionará una tema por cargo, luego del informe del psicólogo, con los nombres de los/las Postulantes, que hubiesen obtenido los más altos puntajes y se la presentará a más tardar al tercer día hábil de recibidos los resultados del examen psicológico al Sr. Alcalde, con detalle de puntaje obtenido y resultado de examen psicológico con observaciones si la hubiese, adjuntando los antecedentes de el/la postulante.

En caso de existir empate en el puntaje de los/las Postulantes, para confeccionar la tema, se procederá al desempate de la siguiente forma:

- Se considerará la nacionalidad de el/la Postulante y se preferirá la nacionalidad chilena (Dictamen 7503/2003).
- Si persiste la igualdad de puntaje, se considerarán los/las Funcionarios(as) de los Servicios de Salud que postulan (Artículo 25 D.S. 1.889/95- Reglamento de la Ley 19.378).
- Si se mantiene el empate, se considerará el/la Postulante con mayor Experiencia en Atención Primaria de Salud.
- Si subsistiere el empate será la Comisión quien resuelva, dejando Registro en el Acta, del criterio utilizado para dirimirlo.

En caso que existan criterios no definidos en estas Bases, se faculta a la Comisión para tomar el Acuerdo que más convenga al propósito del Concurso.

De todo lo acontecido durante el proceso del Concurso, la Comisión de Concurso, deberá dejarlo estipulado en las respectivas Actas.



6. RETIRO DE BASES:

Los/las Interesados(as) en postular a alguno de los cargo, podrán retirar las Bases, en la Oficinas de Partes de la Municipalidad de PADRE LAS CASAS, ubicado en Calle Maquehue 1441, PADRE LAS CASAS a partir de la fecha de publicación en el diario.

7. RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES:

Las postulaciones acompañadas de sus respectivos antecedentes, se deberán entregar en las Oficina de partes de la Municipalidad de PADRE LAS CASAS, ubicado en Calle Maquehue 1441, PADRE LAS CASAS.

Se llevará un registro de la recepción de los sobres.

Todos los documentos serán recepcionados en sobre cerrado, indicándose en éste, claramente el cargo al que postula y el número de horas semanales del cargo.

Durante el proceso de recepción de antecedentes y entregada la documentación, los/las Postulantes no podrán agregar nuevos antecedentes ni retirar los, salvo que desistan de su postulación, lo que deberá realizar por escrito.

Cualquier documento recibido fuera de plazo será descartado, por lo que el/la Postulante deberá prever y cautelar la entrega de la documentación completa, dentro de los plazos establecidos.

Horario de Atención: de lunes a viernes de 08:30 a 13:00 horas.

Los Antecedentes Curriculares de los Postulantes se recepcionarán hasta las 13:00 horas, del 17 de Octubre de 2011 al 30 de Noviembre de 2011, ambas fechas inclusive en la oficina de partes de la Municipalidad de PADRE LAS CASAS.

En ningún caso se devolverán los antecedentes de los postulantes.

8. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO, SELECCIÓN Y NOTIFICACIONES:

El puntaje mínimo para ser considerado postulante idóneo será de 40 puntos, excepto para el caso de los postulantes a cargos de la categoría "A", a quienes se les exigirá un puntaje mínimo de 30 puntos para ser considerado postulante idóneo.

Todas las notificaciones serán hechas vía correo electrónico al correo inscrito en la ficha de postulación ANEXO N°1., por cuanto todos los correos enviados se considerarán como información recibida conforme.

Para todos los efectos el correo institucional será seleccionsalud@padrelascasas.cl

El Sr. Alcalde notificará a la comisión vía oficio la resolución de las personas seleccionadas para cada cargo, en un plazo no mayor de 5 días hábiles de recibidos los antecedentes por parte de la comisión.

El presidente de la comisión, quedará a cargo de informar vía correo electrónico independiente de envío de carta certificada de la oportunidad en que deba asumir sus

funciones, asunción que deberá efectuarse a más tardar dentro del quinto día hábil, contado desde la fecha de notificación.

Es necesario aclarar que el/la Postulante que sea seleccionado(a), no podrá posteriormente renunciar en forma parcial a sus horas contratadas por Concurso y de ser así deberá renunciar al total de horas asignadas.

10. ACEPTACIÓN DEL CARGO:

Los / las Postulantes seleccionados(as), deberán manifestar su aceptación por escrito mediante carta de aceptación entregada en la oficina de Partes de la Municipalidad, al cargo en el plazo que se le indique en la notificación que se le practicará vía carta certificada. Si así no lo hiciera, el Alcalde procederá a nombrar en el cargo a alguno de los(as) otros(as) Postulantes seleccionados(as).

Una vez que el/la Postulante haya aceptado el cargo, por escrito, deberá presentar inmediatamente toda la documentación en original y protocolizada y se contratará en forma definitiva, asumiendo la titularidad del cargo. Se dictará el Decreto Alcaldicio, pasando a formar parte de la dotación funcionaria del Departamento Administrativo de Salud de la Municipalidad de PADRE LAS CASAS.

11. NOMBRAMIENTO:

Se dictará un Decreto Alcaldicio que indicará la titularidad del cargo - plazo indefinido y la fecha de inicio del nombramiento de él (la) Funcionario(a).

12. DECLARACIÓN DESIERTA:

El Concurso podrá ser declarado total o parcialmente desierto, por el Sr. Alcalde, en los siguientes casos:

- No presentación de postulantes al cargo a concursar.
- Ningún Postulante reúne alcanza el puntaje mínimo establecido para la adjudicación de cada cargo, que en este caso se establece en 40 puntos de total de puntos a obtener considerando todos los requisitos legales, reglamentarios y técnicos, establecidos en las presentes Bases de Concurso, excepto para el caso de los postulantes a cargos de la categoría "A", a quienes se les exigirá un puntaje mínimo de 30 puntos.
- En caso que el postulante seleccionado rechace el cargo.

13. COMUNICACIÓN:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, comuníquese vía carta certificada, por una sola vez a las municipalidades de la Región de la Araucanía la existencia de este concurso, de los cargos y horas respectivos.

